

CG-I-SE-13/26

INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78, FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La suscrita, secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 78, fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y 57 numeral 2, fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el siguiente:

I N F O R M E

- I. Dentro del periodo comprendido del veinticinco de septiembre al veinticuatro de octubre de dos mil veintiséis, se han interpuesto ante este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes los siguientes medios de impugnación en contra de actos o resoluciones emitidos por esta autoridad electoral:
 - a) El veinticinco de septiembre, siendo las doce horas con treinta y ocho minutos, el ciudadano **Gilberto Carlos Ornelas**, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del **ACUERDO CG-A-40/26** emitido el veintidós de septiembre de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/035/2026**.

• • •

- b) El veintiocho de septiembre, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos, el ciudadano **Israel Ángel Ramírez**, en su carácter de representante suplente del PAN ante el Consejo General del Instituto, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** del *ACUERDO CG-A-39/26* emitido el veintidós de septiembre de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/036/2026**.
- c) El veintinueve de septiembre, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos, el ciudadano **Israel Ángel Ramírez**, en su carácter de representante suplente del PAN ante el Consejo General del Instituto, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la *RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, CON NÚMERO CG-R-12/26, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/PSO/009/2026*, emitida el veintidós de septiembre de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/037/2026**.
- d) El primero de octubre, siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos, la ciudadana **María Teresa Jiménez Esquivel**, en su carácter de gobernadora constitucional del estado de Aguascalientes, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la *RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, CON NÚMERO CG-R-12/26, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/PSO/009/2026*, emitido el veintidós de septiembre de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/038/2026**.

• • •

- e) El primero de octubre, siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos, el ciudadano **Gilberto Carlos Ornelas**, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la *RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, CON NÚMERO CG-R-19/26, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/PSO/004/2026*, emitido el treinta de septiembre de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/039/2026**.
- f) El primero de octubre, siendo las trece horas con cuarenta y nueve minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DE NO PRESENTACIÓN DE DENUNCIA, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE IEE/PSO/037/2026*, emitido el veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/040/2026**.
- g) El cinco de octubre, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de *DIVERSAS ACTUACIONES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IEE/PSO/036/2026*. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/041/2026**.
- h) El seis de octubre, siendo las diez horas con cincuenta y un minutos, el ciudadano **Israel Ángel Ramírez**, en su carácter de representante suplente del PAN ante el Consejo General del Instituto, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la *RESOLUCIÓN DEL CONSEJO*

• • •

GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, CON NÚMERO **CG-R-19/26**, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **IEE/PSO/004/2026**, emitido el treinta de septiembre de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/042/2026**.

- i) El siete de octubre, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos, el ciudadano **Gilberto Carlos Ornelas**, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la supuesta *OMISIÓN ATRIBUIDA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y AL ÁREA DE OFICIALÍA ELECTORAL DE ANTENDER DE MANERA INMEDIATA, EFICAZ Y MATERIALMENTE LA SOLICITUD URGENTE DE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL PRESENTADA EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS*. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/043/2026**.
- j) El nueve de octubre, siendo las quince horas con veinticinco minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la supuesta *OMISIÓN DE RESOLVER DE MANERA EFECTIVA Y MATERIALIZAR LA SOLICITUD CONJUNTA DE ACCESO ÍNTEGRO, DIGITAL Y GRATUITO DE TREINTA Y DOS EXPEDIENTES*. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/044/2026**.
- k) El nueve de octubre, siendo las quince horas con treinta minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DE PREVENCIÓN DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, DENTRO DEL EXPEDIENTE IEE/PSO/046/2026*. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/045/2026**.

• • •

- l) El catorce de octubre, siendo las trece horas con treinta y un minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DE PREVENCIÓN POR SEGUNDA OCASIÓN DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, DENTRO DEL EXPEDIENTE IEE/PSO/046/2026*. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/046/2026**.
- m) El catorce de octubre, siendo las trece horas con treinta y siete minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *OFICIO IEE/SE/1408/2026 DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (NEGATIVA DE ENTREGA ELECTRÓNICA, ÍNTEGRA Y GRATUITA DE TREINTA Y DOS EXPEDIENTES)*. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/047/2026**.
- n) El quince de octubre, siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS Y TENER POR NO PRESENTADA LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN FORMULADA DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, DENTRO DEL EXPEDIENTE IEE/PSO/036/2026*. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/048/2026**.
- o) El diecisiete de octubre, siendo las diez horas con veintiséis minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DE RADICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE PALNO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE*

• • •

IEE/PES/016/2026. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/REP/001/2026.**

- p) El diecinueve de octubre, siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *ACUERDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, MEDIANTE EL CUAL SE TUVO POR NO PRESENTADA LA DENUNCIA Y SE ORDENÓ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE IEE/PSO/047/2026.* Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/049/2026.**
- q) El diecinueve de octubre, siendo las trece horas con cincuenta y ocho minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *OFICIO IEE/SE/1408/2026, POR EL QUE SE NIEGA LA MODALIDAD DE ENTREGA ELECTRÓNICA ÍNTEGRA Y GRATUITA DE TREINTA Y DOS EXPEDIENTES EN LOS QUE COMPARECE COMO PARTE DENUNCIANTE, SIGNADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.* Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/050/2026.**
- r) El diecinueve de octubre, siendo las catorce horas con veinticinco minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la *OMISIÓN CONTINUADA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE RESOLVER, NOTIFICAR Y MATERIALIZAR LA SOLICITUD DE COPIAS SIMPLES ÍNTEGRAS Y GRATUITAS PRESENTADA EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.* Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/051/2026.**

• • •

- s) El veintidós de octubre, siendo las quince horas con veintisiete minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la supuesta *NEGATIVA MATERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES*. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/052/2026**.
- t) El veintidós de octubre, siendo las quince horas con treinta y un minutos, se recibió el oficio TEEA-SGA-219/2026 signado por la Lic. Guadalupe Jocelyn Martínez Tavarez, secretaria general de acuerdos en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual, remitió para efecto del trámite correspondiente un medio de impugnación promovido por el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *OFICIO IEE/SE/1504/2026*. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/053/2026**.
- u) El veintidós de octubre, siendo las quince horas con treinta y un minutos, se recibió el oficio TEEA-SGA-219/2026 signado por la Lic. Guadalupe Jocelyn Martínez Tavarez, secretaria general de acuerdos en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual, remitió para efecto del trámite correspondiente un medio de impugnación promovido por el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del *OFICIO IEE/SE/1504/2026*. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/053/2026**.
- v) El veintidós de octubre, siendo las quince horas con treinta y un minutos, se recibió el oficio TEEA-SGA-219/2026 signado por la Lic. Guadalupe Jocelyn Martínez Tavarez, secretaria general de acuerdos en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual, remitió para efecto del trámite correspondiente un medio de impugnación promovido por el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**,

• • •

por su propio derecho, consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la presunta *OMISIÓN CONTINUADA DE MANTENER DEBIDAMENTE ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN CONSULTABLE DEL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCEDIMIENTOS E IMPUGNACIONES DEL INSTITUTO*. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/054/2026**.

w) El veinticinco de octubre, siendo las once horas con treinta y siete minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador** en contra de la *RESOLUCIÓN CPQD-R-05/2026*. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/REP/002/2026**.

x) El veinticinco de octubre, siendo las once horas con cuarenta minutos, el ciudadano **Gilberto Carlos Ornelas**, en su calidad de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador** en contra de la *RESOLUCIÓN CPQD-R-04/2026*. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/REP/003/2026**.

II. Asimismo, se informa que, dentro del periodo señalado en el punto I, se dictaron las siguientes sentencias por parte del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes:

a) El día veinticinco de septiembre, siendo las catorce horas con seis minutos, mediante cédula de notificación por oficio recaída en el expediente **TEEA-RAP-023/2026**. Mediante dicho documento, la persona actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Gilberto Carlos Ornelas**, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en contra de la omisión continuada y dilación injustificada atribuible a la

• • •

SE y al área de OE, derivada de la falta de expedición y entrega oportuna de las certificaciones solicitadas por esta representación el día 10 de agosto de 2026 a las 11:24 horas y 11:34 horas. En dicha ejecutoria, el órgano jurisdiccional local resolvió declarar la **INEXISTENCIA** de la dilación alegada. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/RAP/021/2026**.

- b) El día veinticinco de septiembre, siendo las catorce horas con cuatro minutos, mediante cédula de notificación por oficio, recaída en el expediente **TEEA-RAP-025/2026**, encauzado a **TEEA-AG-19/2026**, la ciudadana Ana Carolina Serna Gómez, persona titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral de Aguascalientes notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, en contra del ACUERDO DE PROCEDIMIENTO DE NO OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE **IEE/PSO/024/2026**. En dicha ejecutoria, el órgano jurisdiccional local resolvió **REVOCAR** el acuerdo de no adopción de medidas cautelares. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/RAP/022/2026**.
- c) El día catorce de octubre, mediante cédula de notificación por oficio recaída en el expediente **TEEA-RAP-032/2026**. Mediante dicho documento, la persona actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha catorce de octubre de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Gilberto Carlos Ornelas**, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en contra del acuerdo **CG-A-29/26**. En dicha ejecutoria, el órgano jurisdiccional local resolvió **REVOCAR** parcialmente el acuerdo **CG-A-29/26** y su anexo único y se ordena reponer el procedimiento de consulta dirigido a

• • •

pueblos, comunidades y personas indígenas. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/RAP/029/2026**.

- d) El día quince de octubre, siendo las once horas con catorce minutos, mediante cédula de notificación por oficio recaída en el expediente **TEEA-RAP-030/2026**. Mediante dicho documento, la persona actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha catorce de octubre de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Gilberto Carlos Ornelas**, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en contra de la supuesta omisión continuada, dilación injustificada y nuevo incumplimiento atribuible a la Secretaría Ejecutiva, de expedir y entregar oportunamente la certificación solicitada el veinticuatro de agosto. En dicha ejecutoria, el órgano jurisdiccional local resolvió **DESECHAR** de plano la demanda, en virtud del desistimiento y ratificación expresa de la parte promovente. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/RAP/031/2026**.
- e) El día dieciséis de octubre, siendo las catorce horas con once minutos, mediante cédula de notificación por oficio recaída en el expediente **TEEA-RAP-028-2026** encauzado a **TEEA-AG-021-2026 y acumulado al TEEA-RAP-034/2026**. Mediante dicho documento, la persona actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Juan Fernando Baltazar Durán**, por su propio derecho, en contra de la Resolución **CG-R-08/26**, mediante la cual se resuelve el **IEE/PSO/007/2026**. En dicha ejecutoria, el órgano jurisdiccional local resolvió **REVOCAR** la resolución **CG-R-08/26** de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis. Dicha sentencia corresponde a los medios de defensa registrados por esta autoridad con los números de expediente **IEE/RAP/026/2026 e IEE/RAP/030/2026**.

• • •

- f) El día dieciséis de octubre, siendo las catorce horas con quince minutos, mediante cédula de notificación por oficio recaída en el expediente **TEEA-RAP-037/2026**. Mediante dicho documento, la persona actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Gilberto Carlos Ornelas**, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en contra del acuerdo **CG-A-40/26**. En dicha ejecutoria, el órgano jurisdiccional local resolvió **CONFIRMAR** el acuerdo controvertido. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/RAP/035/2026**.
- g) El día dieciséis de octubre, siendo las catorce horas con diecisiete minutos, mediante cédula de notificación por oficio, recaída en el expediente **TEEA-RAP-047/2026**, la ciudadana Ana Carolina Serna Gómez, persona titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral de Aguascalientes notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, en contra de la *OMISIÓN DE RESOLVER DE MANERA EFECTIVA Y MATERIALIZAR LA SOLICITUD CONJUNTA DE ACCESO ÍNTEGRO, DIGITAL Y GRATUITO DE TREINTA Y DOS EXPEDIENTES*. En dicha ejecutoria, el órgano jurisdiccional local resolvió **DESECHAR** de plano el recurso planteado. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/RAP/044/2026**.
- h) El día veintiuno de octubre, siendo las trece horas con diecinueve minutos, mediante cédula de notificación por oficio, recaída en el expediente **TEEA-RAP-026/2026**. Mediante dicho documento, la persona actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el

• • •

ciudadano **Gilberto Carlos Ornelas**, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en contra de los acuerdos **CG-A-26/26** y **CG-A-27/26**. En dicha ejecutoria, el órgano jurisdiccional local resolvió CONFIRMAR los acuerdos controvertidos. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/RAP/024/2026**.

- i) El día veintiuno de octubre, siendo las trece horas con diecisiete minutos, mediante cédula de notificación por oficio, recaída en el expediente **TEEA-RAP-038/2026**. Mediante dicho documento, la persona actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Israel Ángel Ramírez**, en su carácter de representante suplente del PAN ante el Consejo General del IEE, en contra del acuerdo **CG-A-39/26**. En dicha ejecutoria, el órgano jurisdiccional local resolvió MODIFICAR el acuerdo impugnado, exclusivamente respecto de la fecha establecida para que los partidos políticos comuniquen sus procedimientos internos de selección de precandidaturas, a fin de ajustarla a los plazos previstos en el artículo 132 del Código Electoral. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/RAP/036/2026**.
- j) El día veintitrés de octubre, mediante cédula de notificación por oficio, recaída en el expediente **TEEA-RAP-033/2026** encauzado a **TEEA-AG-023/2026**, la ciudadana Ana Carolina Serna Gómez, persona titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral de Aguascalientes notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha veintitrés de octubre de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, en contra del *ACUERDO DE NO PRESENTACIÓN DE DENUNCIA, DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO* **IEE-PSO-028-2026**.

• • •

En dicha ejecutoria, el órgano jurisdiccional local resolvió **REVOCAR** el acuerdo de fecha nueve de septiembre. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/RAP/032/2026**.

- k) El día veintitrés de octubre, mediante cédula de notificación por oficio, recaída en el expediente **TEEA-RAP-043/2026** encauzado a **TEEA-AG-026/2026 y Acumulado TEEA-AG-029/2026**, la ciudadana Ana Carolina Serna Gómez, persona titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral de Aguascalientes notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha veintitrés de octubre de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, en contra de **DIVERSAS ACTUACIONES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IEE/PSO/036/2026**. En dicha ejecutoria, el órgano jurisdiccional local resolvió **DESECHAR** el asunto general **TEEA-AG-026/2026 y REVOCAR** el acuerdo de fecha doce de octubre, dictado dentro del expediente **IEE/PSO/036/2026**. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con los números de expediente **IEE/RAP/041/2026 e IEE/RAP/048/2026**.
- l) El día veintitrés de octubre, mediante cédula de notificación por oficio, recaída en el expediente **TEEA-RAP-042/2026 encauzado a TEEA-AG-027/2026**, la ciudadana Ana Carolina Serna Gómez, persona titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral de Aguascalientes notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha veintitrés de octubre de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho, en contra del **ACUERDO DE NO PRESENTACIÓN DE DENUNCIA EN EL EXPEDIENTE IEE/PSO/037/2026**. En dicha ejecutoria, el órgano jurisdiccional local resolvió **REVOCAR** el acuerdo impugnado. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/RAP/040/2026**.

• • •

m) El día veintitrés de octubre, mediante cédula de notificación por oficio, recaída en el expediente **TEEA-RAP-024/2026**, la persona actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha veintitrés de octubre de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Apelación** presentado por el ciudadano **Gilberto Carlos Ornelas**, en su carácter de representante propietaria del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en contra de la supuesta omisión y dilación de la Secretaría Ejecutiva y del área de Oficialía Electoral en la expedición y entrega de las certificaciones solicitadas. En dicha ejecutoria, el órgano jurisdiccional local resolvió DECLARAR LA INEXISTENTE LA OMISIÓN Y/O DILACIÓN ATRIBUIDA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Dicha sentencia corresponde al medio de defensa registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/RAP/023/2026**.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiséis. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

LIC. TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES